

drados. Inscrito al tomo 2.642, libro 255, finca número 16.655.

Urbana, entidad 271.—Local comercial número 54-B, sito en la planta segunda, zona 2, del edificio asentado sobre la denominada «Illa IV» del complejo urbanístico «Euro-Center Playa», en término municipal de Castell d'Aro, zona de Platja d'Aro. Tiene una superficie total de 92 metros 84 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols, al tomo 2.642, libro 255, finca número 16.656.

Los bienes de este tercer lote están tasados, pericialmente, en la cantidad de 47.975.242 pesetas.

Lote cuarto:

Urbana, entidad número 32.—Garaje número 32-A, sito en la planta sótano del edificio asentado sobre la denominada «Illa IV» del complejo urbanístico «Euro-Center Playa», en término municipal de Castell d'Aro, zona de Platja d'Aro. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols, al tomo 2.638, libro 251, finca número 16.427.

El bien de este cuarto lote está tasado, pericialmente, en la cantidad de 2.880.000 pesetas.

Lote quinto:

Urbana.—Edificio situado en término de Fanals, del distrito de Castell d'Aro, hoy situado en la zona de Platja d'Aro, y galerías denominadas «Montseny», donde está demarcado con el número 11; compuesto de planta baja y un piso, de superficie la planta baja la totalidad del solar, o sea, 65 metros 92 decímetros cuadrados, de los cuales 19 metros 20 decímetros cuadrados son destinados a paso público por un pasillo de 2,70 metros de ancho, debajo de soportales, y el resto, de 46 metros 72 decímetros cuadrados, se destina a local de negocio, y el piso tiene 46 metros 72 decímetros cuadrados, destinados a vivienda, y el resto, de 19 metros 20 decímetros cuadrados encima de los soportales, son terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols, sección de Castell-Platja d'Aro, libro 347, tomo 2.843, finca número 4.020, inscripción quinta.

Urbana.—Tienda número 11, de edificación simple y sumamente económica, compuesta de planta baja con tienda, trastienda y ducha, y planta alta con cocina, comedor y terracita sencilla; que forma parte de un proyecto de galería de tiendas que se denominará «Neptuno», sobre terreno procedente del Manso Bas, en Platja d'Aro, término municipal de Castell d'Aro, con 6 metros de fondo, que le dan una superficie del solar aproximada de 36 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Guixols, sección Castell-Platja d'Aro, libro 347, tomo 2.843, finca número 2.358.

Los bienes de este quinto lote están tasados, pericialmente, en la cantidad de 23.206.000 pesetas.

Lote sexto:

Urbana 3.—Local comercial, letra A, en la planta baja del edificio «Alexis-I», en Salou, con frente a la calle Girona. Tiene una superficie de 89 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca i Salou, al tomo 1.747, libro 659, finca número 17.479-N.

El bien de este sexto lote está tasado, pericialmente, en la cantidad de 9.879.000 pesetas.

Lote séptimo:

Urbana número 18.—Apartamento-estudio, piso primero, señalado con el número 109 del edificio sito en el término municipal de Vilaseca i Salou, lugar de Salou, con fachada a la calle Girona, números 3 y 5, denominado «Alexis». Tiene una superficie de 39 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilaseca i Salou, al tomo 1.580, libro 492, folio 211, finca número 17.509.

El bien de este séptimo lote está tasado, pericialmente, en 3.681.600 pesetas.

Primera subasta: Día 19 de mayo de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 50 por 100 del tipo tasado de los bienes. Postura

mínima: Dos terceras partes de dicha cantidad, igual al tipo de tasación.

Segunda subasta: Día 16 de junio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 50 por 100 del tipo tasado para la segunda subasta. Postura mínima: Dos terceras partes de dicha cantidad, igual al tipo de la segunda (75 por 100 del tipo de tasación).

Tercera subasta: Día 14 de julio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 50 por 100 del tipo de la segunda subasta. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 1670000064033096 del Banco Bilbao Vizcaya.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá emitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente 1670000064033096 del Banco Bilbao Vizcaya. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos, si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso

de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.11 de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Girona a 11 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—17.219.

MADRID

Edicto

Doña María Pilar Fernández Yuste, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-95/1983, ejecución número 101/1984, iniciado a instancias de don Julián López Domínguez y otros, contra «Constructora Vidomar, Sociedad Anónima», y don Pedro Villa Blas, hace contar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana número 74. Finca 7.583. Piso primero, letra A, en la planta primera sin contar la baja, perteneciente al bloque letra B, escalera número 3, integrante, a su vez, de un conjunto de urbanización sito en Getafe, a la calle de Madrid, número 94, con vuelta a las calles de los Huertos y Vinagre. Mide 66 metros 26 decímetros cuadrados construidos, distribuidos en diferentes compartimientos y servicios. Linda: Frente, portal de entrada y pasillo; derecha, entrando, jardín y bienes comunes; por la izquierda, pasillo y hueco de escalera, y fondo, piso letra A de la planta, de la escalera número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, finca 7.583, folio 193, sección primera, libro 53, tomo 820.

Importa la tasación de este inmueble la suma de 12.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en tercera subasta, el día 13 de mayo de 1998, señalándose las doce horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 25 por 100, al menos, del justiprecio del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2511, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera

subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexta.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Séptima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Octava.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Pilar Fernández Yuste.—17.198.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Esteban Delgado, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-959/1993, ejecución número 288/1994, iniciado a instancias de don Blas Alcázar Arcos, don Carlos Heras Marín y don José María Tebar Torres, contra «Empresa Constructora Contractor, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana 28. Garaje situado en la planta de primer sótano, o segunda de construcción, del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho garaje tiene una superficie de 19 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, zona de maniobra; derecha entrando, espacio libre; izquierda, garaje número 27, y fondo, subsuelo de parcela C-4. Su cuota en el condominio es de 0,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid. Finca número 68.166.

Valor de tasación: 4.500.000 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

1. Embargo letra A: 2.498.268 pesetas.
 2. Embargo letra B: 751.169 pesetas.
- Valor real o justiprecio: 1.250.563 pesetas.

2. Urbana 72. Garaje situado en planta de segundo sótano, o primera de construcción del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho garaje ocupa una superficie de 9 metros

90 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, entrada, zona de maniobra; izquierda entrando, escalera del portal número 3; derecha, garaje número 73, y fondo, garaje número 71. Su cuota en el condominio es de 0,5 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de los de Madrid. Finca número 68.254.

Valor de tasación: 2.250.000 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

Embargo letra A: 3.525.615 pesetas.
Valor real negativo: 1.275.615 pesetas.

3. Urbana 102. Local en planta baja del edificio en Madrid, avenida de Brasilia, números 3 y 5. Dicho local está destinado a instalación de transformador y acometidas generales de energía eléctrica, con una superficie de 37 metros 24 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, jardines; derecha, entrando, rampa de garaje, e izquierda y fondo, local comercial. Su cuota en el condominio es de 0,03 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 22 de los de Madrid. Finca número 68.314.

Valor de tasación: 5.139.120 pesetas.

Cargas registrales/certificación:

Embargo letra A: 2.498.268 pesetas.
Valor real o justiprecio: 2.640.852 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 29 de abril de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora las nueve treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2499959/93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja

del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—17.204.

MÁLAGA

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria de lo Social número 7 de los de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 37/1995, a instancias de doña Mónica Antequera García contra don Emilio Torres Molinero, don Antonio Mora García y don José Antonio Ortega A., en el que se ha acordado la venta, en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, del bien embargado que se relacionará al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, segundo, el día 1 de junio de 1998; de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 1 de julio de 1998; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 28 de julio de 1998 se celebrará la tercera subasta, todas ellas a las doce horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y, en tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad, al menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos y, según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los res-